

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 259

Jueves 2 de Noviembre

AÑO DE 1933

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Jefatura de Minas

DISTRITO MINERO DE BADAJOZ

Don Luis Cerezo Ursueguia, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Badajoz.

Hago saber: Que por don Faustino Gutiérrez Palacios, vecino de Oviedo, ha presentado en el Gobierno civil a las nueve horas y treinta minutos del día 20 de Octubre, una solicitud de registro de veintidós pertenencias de mineral de hierro, que con el nombre de «Nueva Fenicia», número 6373, ha descubierto en el sitio Barranco del Hocino y camino de Villamiel a Payo, en la Sierra de Jalama, término de Acebo.

Se tomará como orientación el meridiano magnético y como punto de partida, el mismo de la mina titulada «Fenicia», número 5718, de diez hectáreas, propiedad del solicitante, siendo dicho punto de partida la confluencia del camino de Villamiel a Payo, con el arroyo Hocino. Desde el punto de partida se medirán al Norte cien metros y se colocará una estaca auxiliar; desde estaca auxiliar al Este cien metros y se colocará la 1.ª estaca; desde 1.ª a 2.ª, cien metros al Norte; de 2.ª a 3.ª, doscientos metros al Este; desde 3.ª a 4.ª, cien metros al Sur; desde 4.ª a 5.ª, cien metros al Este; de 5.ª a 6.ª, quinientos metros al Sur; desde 6.ª a 7.ª, seiscientos metros al Oeste; de 7.ª a 8.ª, quinientos metros al Norte, y uniendo la 8.ª con la estaca auxiliar, queda cerrado el perímetro exterior de la mina solicitada, cuyo perímetro interior es el mismo de la ya citada mina y concedida llamada «Fenicia» número 5718 y para mayor aclaración vamos a describirlo; desde el punto de partida se medirán al Este, doscientos metros y se colocará la estaca 9.ª del registro ahora solicitado; desde 9.ª a 10.ª, doscientos al Sur; desde 10.ª a 11.ª, cien metros al Este; desde 11.ª a 12.ª, cien metros al Sur; desde 12.ª a 13.ª, cuatrocientos metros al Oeste; desde la 13.ª a 14.ª, trescientos metros al Norte, y uniendo la 14.ª con el punto de partida, queda determi-

nado el ya mencionado perímetro.

Y habiendo admitido dicho registro y designación, se hace saber al público para que si alguno tiene que deducir en contra de esta pretensión, lo verifiquen en el improrrogable término de sesenta días, para llevar a efecto la ley de minería.

Badajoz a 27 de Octubre de 1933.—Luis Cerezo.

5400

OBRAS PUBLICAS

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento del pueblo de Serrejón (Cáceres)

Hasta las trece horas del día 13 de Noviembre próximo se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 74, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 75.857'63 pesetas y la fianza provisional a 2.280 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación el día 14 de dicho mes a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 21 de Octubre de 1933.—El Delegado, Francisco Benavides.

5309

Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos Profesionales

Don Evaristo Acedo Alcántara, Presidente de la citada Agrupación.

Hago saber: Que el Jurado Mixto de Panaderías de esta ciudad, en reunión celebrada en este día, acordó por unanimidad, que se requiera imperativamente a todos los señores patronos de dicha industria de la provincia, para que obliguen a todos los obreros y empleados en la misma, para que se presenten al trabajo y permanezcan en él con las condiciones de limpieza e higiene normales que la Ley exige.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados dichos.

Cáceres, 27 de Octubre de 1933.—El Presidente, Evaristo Acedo Alcántara.

5418

Juzgados

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el asunto civil que se tramita en este Juzgado con el número trece del año actual, sobre procedimiento judicial, sumario de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador don Cándido Simón Cantero, en nombre de don Dagoberto León Mendiola, contra don Mercedes Gutiérrez Clemente y doña Francisca López Gómez, hoy sus herederos, por siete mil quinientas pesetas; se sacan a pública subasta, por segunda vez y con el veinticinco por ciento de rebaja, los bienes siguientes:

Primero. Una casa numerada con el ocho, en la calle del Alcornocal, de esta ciudad, con corral y muralla, consta de tres pi-

sos, mide una superficie de ocho metros de ancho por veinticuatro de profundidad, y linda por la derecha de su entrada, con casa que fué de Simón Pedroso Cuende, hoy de doña Felicita Amador; izquierda, con otra de don José Viera Martínez, y por la trasera o espalda, con la Muralla; esta finca responderá de catorce mil pesetas en que está valuada por las partes.

Segundo. Otra casa con cuadrada, en la calle de la Muralla, numerada con el diez y nueve, en esta ciudad, ocupa una extensión superficial de veintidós metros cuadrados aproximadamente, y linda por la derecha de su entrada, con otra de Petra Rodríguez; izquierda, con la de don Simón Pedroso Cuende, hoy de doña Felicita Amador, y por la espalda, con Muralla de la casa antes descrita; está valorada por las partes en mil pesetas.

Las anteriores fincas están sitas en el radio de la población de esta ciudad.

Advertencias

Primera. La subasta de dichas fincas es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Noviembre próximo y hora de las once.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Coria a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Benedicto Hernández Herrero.—El Secretario, José Fernández.

5445

CACERES

Requisitoria

Vargas Suárez, Juan (mayor) y Vargas Suárez, Juan (menor), de veintiocho y veintisiete años de edad, respectivamente, solteros, tratantes-gitanos, naturales y vecinos de Cáceres, con domicilio en calle de Berrocala, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres para constituirse en prisión, notificarles el Auto de procesamiento, recibirles indagatoria y otras diligencias en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y «Gaceta de Madrid», apercibiéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra los mismos instruyo con el número 221 del año actual, por el delito de hurto de caballerías, de la pertenencia de don Narciso Román Polo, vecino de Aldea del Cano.

Cáceres, 27 de Octubre de 1933.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

5392

CASAS DE MILLAN

Don Aureliano Clemente Fabián, Juez de municipal de Casas de Millán.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad, y hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, con arreglo a las disposiciones vigentes. Los aspirantes presentarán sus instancias ante el Juez de este partido de Garrovillas, dentro del plazo señalado, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Este pueblo consta de 1.600 habitantes y sólo percibirá el agraciado los derechos de Arancel.

Casas de Millán a 26 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Aureliano Clemente.

5394

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que el día 25 de Noviembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Montehermoso, la venta en pública subasta de las fincas embargadas al procesado y penado Juan Pulido González, para pago de las costas de la Superioridad en la causa número 88 de 1932, y dichas fincas con su tasación, son las siguientes:

Primera. Terreno con veintidós olivos al pago Fuente del Rojo, término de Montehermoso, de cabida dieciséis áreas y diez centiáreas; linda al Saliente, con otro de Pedro Gutiérrez; Mediodía, con el de Teresa Ruano; Poniente, con el de Cecilio Clemen-

te, y Norte, se ignora; tasado en 550 pesetas.

Segunda. Una viña al pago de arriba, en igual término, de cabida celemin y medio; linda por Saliente, con el Arroyo; Mediodía, con la de José Mesa; Poniente, con la de Francisco Clemente, y Norte, con otra de Cipriano Iglesias; tasada en 150 pesetas.

Tercera. Suerte, de cabida tres celemines, con doce olivos al sitio de Gargantilla, del mismo término; linda por Saliente, con camino; Mediodía, con calleja; Poniente, con finca de Marcelino Quijada, y Norte, con otra de Marcos Valer; tasada en 600 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en esta subasta tendrán que consignar el 10 por 100 de su tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia a 25 de Octubre de 1933.—Nicolás Nombela y Gallardo.—D. S. O., Joaquín de Colsa.

5398

EL GORDO

Edicto

Don Esteban Bravo Martín, Juez municipal suplente en funciones de El Gordo.

Hace saber: Que habiendo quedado desierto el concurso para la provisión de las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se renueva el edicto inserto en 14 de Septiembre próximo pasado, por otros treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo los concursantes presentar su documentación legalizada ante el Juzgado de Instrucción del partido.

El aspirante que resulte agraciado, no percibirá más que los derechos del vigente arancel.

El Gordo a 24 de Octubre de 1933.—El Juez municipal suplente, Esteban Bravo.

5345

VALENCIA DE ALCANTARA

Requisitoria

Silva Netto, Juan Evangelista da, de 28 años de edad, soltero, propietario, hijo de Antonio y Guillermina, natural y vecino de Santa Cruz de Río Pardo (Brasil), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Valencia de Alcántara, en el término de diez días, para constituirse en prisión, acordada por la Audiencia Provincial de Cáceres, en la causa contra los mismos seguida por tenencia ilícita de armas con el número 53 del corriente año, apercibido, caso contrario, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia de Alcántara, 26 de Octubre de 1933.—El Juez de Instrucción, Ricardo Sanz.—El Secretario, Ildefonso Rebollo.

5381

Alcaldías

PLASENCIA

Confecionado el Repartimiento Territorial de este término, así como también el Padrón de la Riqueza Urbana, ambos para el próximo año de 1934, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, instalada provisionalmente en el Colegio de la Constancia, con el fin de que puedan examinarlos los contribuyentes interesados, y formular por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Plasencia, 25 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Julio Durán.

5374

PLASENCIA

Anuncio

Confecionada la Matrícula Industrial de este término para el próximo año de 1934, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, instalada provisionalmente en el Colegio de la Constancia, con el fin de que puedan examinarla los contribuyentes interesados, y formular por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Plasencia a 25 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Julio Durán.

5373

MORALEJA

Repartimiento de Rústica y Pecuaria

Formado por la Junta Pericial el documento arriba expresado, para el próximo año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual los contribuyentes comprendidos en el mismo, podrán presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes a su derecho.

Moraleja a 25 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Florentino Calvo.

5345

MORALEJA

Padrón de Edificios y Solares

Terminado el documento arriba expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual podrán presentarse contra el mismo por los contribuyentes, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Moraleja a 25 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Florentino Calvo.

5346

BROZAS

Edicto

Haliándose servida la Secretaría de este Ayuntamiento por persona que no pertenece al Cuerpo de Secretarios, y hasta tanto se resuelva el concurso para su provisión en propiedad, se anuncia la misma para ser provista interinamente por término de quince días, a contar desde la

publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; haciendo constar que está dotada en el Presupuesto del año en curso, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y gratificación de 1.500 pesetas, si procede, a juicio de la Corporación.

Brozas a 26 de Octubre de 1933.—El Alcalde Presidente, Fructuoso Bazán.

5368

HUELAGA

Anuncio del repartimiento de la Contribución Territorial, Riqueza Rústica y Pecuaria

Formado el de este término municipal para el próximo año 1934 por la Junta pericial, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar desde que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Huelaga, 28 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

5374

POZUELO DE ZARZON

Edicto

Terminados los documentos cobratorios que se expresan a continuación, y proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada documento se señala, a saber:

1.º El repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria, por el término de ocho días.

2.º El Padrón de la Contribución de Edificios y Solares, por el plazo de ocho días.

3.º La Matrícula Industrial y de Comercio, por el plazo de quince días.

4.º El proyecto de presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos, por el plazo de ocho días.

Lo que se hace público para que durante los plazos expresados se puedan formular las reclamaciones que se estimen conducentes.

Pozuelo de Zarzón, 27 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Delfín Martín.

5391

HERNAN PEREZ

Don Emilio Gordo Santibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Hernán Pérez.

Hago saber: Que ultimada la confección y clasificación del Censo de Campesinos de este término, con arreglo a los apartados A, B, C y D, y sus complementos de las Instrucciones dadas, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para los efectos y reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Hernán Pérez, 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Emilio Gordo.—P. S. M., Escolástico González.

5393

SIERRA DE FUENTES

Edicto

Formada la Matrícula de la Contribución industrial de este término para el año 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra la misma se presenten por errores aritméticos o de copia, pasado cuyo plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sierra de Fuentes a 28 de Octubre de 1933.—El Alcalde José Martín.

5401

ACEHUCHE

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por todos los vecinos y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Acehuche a 28 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Salvador Muñoz.

5405

GUIJO DE GALISTEO

Terminados los documentos cobratorios que se expresarán para el ejercicio de 1934, quedan expuestos al público desde el día

29 del actual, hasta que cumpla el plazo que para cada uno se señala:

1.º El Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria, por el término de diez días

2.º El Repartimiento de la Contribución de Edificios y Solares, por igual término de diez días.

3.º La Matrícula Industrial y de Comercio, por diez días.

Lo que se hace público para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones oportunas que estimen convenientes.

Guijo de Galisteo a 28 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Constancia Sánchez.

5403

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Padrón de Edificios y Solares

Formado el correspondiente a este término y año próximo de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a los efectos de oír reclamaciones.

Salvatierra de Santiago a 27 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Agustín Solís

5407

PEDROSO DE ACIN

Edicto

Confeccionada la Matrícula Industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1934, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Pedroso de Acin a 28 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José Rodríguez.

5406

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal, para el próximo año de 1934, queda expuesto al público por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas interesadas y formular las reclamaciones que consideren justas.

Zarza de Granadilla, 28 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Mariano Blanco.

5410

EL TORNO

Terminado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el año de 1934, queda expuesto el mismo al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Torno, a 24 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Nicasio Alonso.

5390

TORREMOCHA

Matrícula Industrial

Confeccionado expresado documento para el año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, a fin de que puedan examinarlos do cuantos lo deseen y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

TorreMOCHA, a 27 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Vega.

5384

TORREMOCHA

Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado expresado documento para el año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a fin de que puedan examinarlo libremente todos los interesados y formular sobre el mismo, durante dicho plazo las reclamaciones que consideren necesarias a su derecho.

TorreMOCHA, 27 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Vega.

5385

TORREMOCHA

Padrón de Automóviles

Formado el de esta villa para el impuesto contributivo del año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones que sobre el mismo puedan producirse por los interesados.

TorreMOCHA, 27 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Vega.

5386

— 176 —

4.º Los que incendiaren un teatro, o una iglesia u otro edificio destinado a reuniones, cuando se hallare dentro una concurrencia numerosa.

Artículo 538. Serán castigados con la pena de reclusión menor a reclusión mayor los que incendiaren edificio, alquería, choza, albergue o buque en puerto, sabiendo que dentro de ellos se hallaba una o más personas.

Artículo 539. Se impondrá la pena de presidio mayor en su grado máximo a reclusión menor:

1.º A los que incendiaren un edificio público, si el valor del daño causado excediere de 5.000 pesetas.

2.º A los que incendiaren una casa habitada o cualquier edificio en que habitualmente se reúnan diversas personas, ignorando si había o no gente dentro, o un tren de mercancías en marcha, si el daño causado en los casos mencionados excediere también de 5.000 pesetas.

Artículo 540. Serán castigados con la pena de presidio mayor:

1.º Los que cometieren cualquiera de los delitos comprendidos en el artículo anterior, si el valor del daño causado excediere de 5.000 pesetas.

2.º Los que incendiaren en poblado un edificio no destinado a habitación ni reunión, si el valor del daño causado no excediere de 5.000 pesetas.

Artículo 541. Cuando el daño causado en el número 2.º del artículo anterior no excediere de 5.000 pesetas, pero pasare de 500, se impondrá al culpable la pena de presidio menor.

Si no excediere de 500 pesetas se le impondrá la pena de presidio menor en sus grados mínimo y medio.

Artículo 542. Serán castigados con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo, cuando el daño causado excediere de 5.000 pesetas:

— 173 —

9.º Los que cometieren defraudación sustrayendo, ocultando o inutilizando en todo o en parte algún proceso, expediente, documento u otro papel de cualquiera clase.

Cuando se cometiere el mismo delito sin ánimo de defraudar, se impondrá a sus autores una multa de 250 a 2.500 pesetas.

Artículo 524. Los delitos expresados en los números anteriores serán castigados con la pena respectivamente superior en un grado, si los culpables fueren dos o más veces reincidentes en el mismo o semejante especie de delito.

Artículo 525. El que fingiéndose dueño de una cosa inmueble la enajenare, arrendare, gravare o empeñare, será castigado con la pena de arresto mayor en sus grados mínimo y medio y una multa del tanto al triplo del importe del perjuicio que hubiere irrogado.

En la misma pena incurrirá el que dispusiere de una cosa como libre, sabiendo que estaba gravada.

Artículo 526. Incurrirá en las penas señaladas en el artículo precedente:

1.º El dueño de una cosa mueble que la sustrajere de quien la tenga legítimamente en su poder, con perjuicio del mismo o de un tercero.

2.º El que otorgare en perjuicio de otro un contrato simulado.

Artículo 527. Incurrirá asimismo en las penas señaladas en el artículo 525 los que cometieren alguna defraudación de la propiedad literaria o industrial.

Artículo 528. El que defraudare o perjudicare a otro usando de cualquier engaño que no se halle expresado en los artículos anteriores de esta sección, será castigado con una multa del tanto al duplo del perjuicio que irrogare; y, en caso de reincidencia, con la del duplo y arresto mayor en su grado medio al máximo.

VILLA DEL CAMPO

Anuncio

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Campo a 24 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Pablo Martín.

5342

PASARON

Anuncio

Confeccionado el reparto entre todos los contribuyentes por territorial, para el pago de la quinina facilitada por este Municipio para combatir el paludismo de los vecinos de esta villa, durante el año actual de 1933, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pasarón, 25 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Simón Sánchez.

5375

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Edicto

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario

formado para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Santibáñez el Bajo a 24 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Fausto Casas.—El Secretario, Pelayo Martín.

5376

GRANJA (LA)

Edicto

Formada la Matrícula de Industrial y de Comercio de este término municipal, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que los contribuyentes que comprende puedan examinarla y producir en su contra cuantas reclamaciones estimen convenientes a su derecho.

Granja (La) a 25 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Pedro Martín.

5361

GRANJA (LA)

Edicto

Repartimiento de Rústica y Urbana

Formados los documentos antes expresados, correspondientes a este municipio para el próximo año de 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaria

ría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes que comprenden puedan examinarlos durante el plazo indicado, y producir en su contra las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Granja (La) a 25 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Pedro Martín.

5362

MIRABEL

Edicto

Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria para 1934

Confeccionado el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante el cual pueden los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mirabel, 26 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José Rodillo.

5363

CAÑAVERAL

Anuncio

Estando formadas al aparecer éste en el BOLETIN OFICIAL, las Listas de la Contribución de Edificios y Solares de este término para 1934, durante el plazo de ocho días, podrán ser examinadas por los contribuyentes y producir las reclamaciones que le interesen, pues pasado no será admitida ninguna.

Cañaveral a 26 de Octubre de 1933.—El Alcalde en funciones, Germán Redondo.

5364

CARCABOSO

Contribución territorial por Rústica y Pecuaria

Confeccionado el repartimiento de dicha contribución para el próximo año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Carcaboso a 26 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Emilio Quijada.

5388

CARCABOSO

Matrícula Industrial para 1934

Confeccionada por este Ayuntamiento la Matrícula de Industrial para el año 1934, se halla expuesta al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carcaboso a 26 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Emilio Quijada.

5389

CARCABOSO

Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado el de este término para el próximo año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Carcaboso a 26 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Emilio Quijada.

5387

Imprenta de la Diputación.—CÁCERES

CAPITULO V

Maquinaciones para alterar el precio de las cosas

Artículo 529. Los que solicitaren dádiva o promesa para no tomar parte en una subasta pública y los que intentaren alejar de ella a los postores, por medio de amenazas, dádivas, promesas o cualquier otro artificio, con el fin de alterar el precio del remate, serán castigados con una multa del 10 al 50 por 100 del valor de la cosa subastada, a no merecerla mayor por la amenaza y otros medios que emplearen.

Artículo 530. Los que esparciendo falsos rumores o usando de cualquier otro artificio consiguieren alterar los precios naturales que resultarían de la libre concurrencia de mercancías, acciones, rentas públicas o privadas o cualesquiera otras cosas que fueren objeto de contratación, serán castigados con las penas de arresto mayor y multa 1.000 a 10.000 pesetas.

Artículo 531. Cuando el fraude expresado en el artículo anterior recayere sobre cosas alimenticias u otros objetos de primera necesidad, la pena se impondrá en su grado máximo.

Para la imposición de esta pena, bastará que la coligación haya comenzado a ejecutarse.

CAPITULO VI

De la usura y de las casas de préstamos sobre prendas

Artículo 532. Será castigado con la pena de presidio menor en sus grados medio y mínimo y multa de 5.000 a 50.000 pesetas, el que habitualmente se dedicare a préstamos usurarios.

Artículo 533. Será castigado con igual pena el que encubriere con otra forma contractual cualquiera la rea-

lidad de un préstamo usurario, aunque no exista habitualidad

Artículo 534. Será castigado con la pena de presidio menor, en sus grados medio y máximo y multa de 5.000 a 50.000 pesetas, al que, abusando de la impericia o pasiones de un menor, le hiciere otorgar en su perjuicio alguna obligación, descargo o transmisión de derechos por razón de préstamo de dinero, crédito u otra cosa mueble, bien aparezca el préstamo claramente, bien se halle encubierto bajo otra forma.

Artículo 535. Será castigado con la multa de 1.000 a 10.000 pesetas el que, hallándose dedicado a la industria de préstamos sobre prendas, sueldos o salarios, no llevare libros, asentando en ellos, sin claros ni enterrreglonados, las cantidades prestadas, los plazos o intereses, los nombres y domicilios de los que las reciban, la naturaleza, calidad y valor de los objetos dados en prenda y las demás circunstancias que exigen los Reglamentos.

Artículo 536. El prestamista que no diere resguardo de la prenda o seguridad recibida, será castigado con una multa del duplo al quíntuplo de su valor.

CAPITULO VII

Incendio y otros estragos

Artículo 537. Serán castigados con pena de reclusión menor en su grado máximo a reclusión mayor:

1.º Los que incendiaren arsenal, astillero, almacén, fábrica de pólvora o pirotecnia militar, Parque de Artillería, archivo o Museo general del Estado.

2.º Los que incendiaren un tren de viajeros en marcha o un buque fuera de puerto.

3.º Los que incendiaren en poblado un almacén de materias inflamables o explosivas.